BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MIERCOLES 5 DE DICIEMBRE DE 1990 AÑO XCVIII

Nº 27.025

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

SUBSECRETARIA DE JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional
de la Propiedad Intelectual
Nº 204.853

DR. RUBEN ANTONIO SOSA
DIRECTOR NACIONAL

DIRECTOR Tel. 322- 3982

DEPTO. EDITORIAL Tel. 322-4009

INFORMES LEGISLATIVOS
Tel. 322-3788

SUSCRIPCIONES Tel. 322-4056

HORARIO:13 a 16 hs.

DELEGACION TRIBUNALES

Recepción de edictos judiciales
y
Venta de Ejemplares

DOMICILIO: Diagonal Norte 1172
1035 - Capital Federal

HORARIO: 8 a 12 hs.

DECRETOS

PRESUPUESTO

Decreto 2515/90

Sustitúyese el inciso e) del artículo 14 del Decreto Nº 2043/88, incorporado por el artículo 1º del Decreto Nº 1300/90.

Bs. As., 29/11/90

VISTO el Decreto Nº 2043 del 30 de diciembre de 1988, y

CONSIDERANDO:

Que por este Decreto, entre otras disposiciones, se reglamentó el artículo 40 de la Ley Nº 23.659 estableciendo las operaciones, que por sus características y condiciones especiales, justificaban el otorgamiento del aval del Tesoro.

Que por el Decreto Nº 1300 del 13 de julio de 1990 se incluyó como inciso e) del artículo 14 del Decreto Nº 2043/88 a las operaciones de financiamiento interno otorgadas por Entidades Financieras del Sector Oficial a favor de Empresas y Sociedades del Estado, ya que por disposiciones de las Cartas Orgánicas de esos bancos los créditos sólo pueden ser formalizados con el aval del TESORO NACIONAL.

Que en esa oportunidad no se contempló la situación de las Jurisdicciones Provinciales, que ante la necesidad de procurar soluciones inmediatas a las dificultades financieras por las que atraviesan, deben gestionar ante los bancos oficiales los créditos necesarios para la atención de compromisos impostergables derivados de la ejecución de sus presupuestos de gastos.

Que la presente medida se encuadra en las facultades conferidas por el artículo 40 de la Ley Nº 23.659.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Sustitúyese el inciso e) del artículo 14 del Decreto Nº 2043/88, incorporado por el artículo 1º del Decreto Nº 1300/90, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"e) Operaciones de financiamiento interno otorgadas por Entidades Financieras del Sector Oficial a favor de Empresas y Sociedades del Estado, como también a Jurisdicciones Provinciales, para cuya formalización deba comprometerse el otorgamiento del respaldo del TESORO NACIONAL.

Art. 2º — Los Gobiernos Provinciales interesados en obtener la garantía del TESORO NACIONAL, en respaldo de los importes que se requieran avalar, deberán ceder a favor de la Nación la parte necesaria de la participación provincial en el Régimen de Distribución de Recursos Fiscales establecido por la Ley Nº 23.548 o el régimen que lo sustituya, como así también la cesión de fondos provenientes de regalías petrolíferas y/o gasíferas cuando así correspondiera según la Jurisdicción Provincial que solicite el aval del Tesoro.

Art. 3º — Dése cuenta al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Julio I. Mera Figueroa.

JUSTICIA MILITAR

Decreto 2540/90

Autorízase al Tribunal Militar competente a investigar y juzgar la totalidad de las responsabilidades emergentes del alzamiento producido en diversas Unidades y Elementos del Ejército.

Bs. As., 3/12/90

VISTO el alzamiento producido en diversas Unidades y Elementos del Ejército, cuya extrema gravedad en perjuicio de la disciplina militar requiere su juzgamiento y represión inmediata, y

CONSIDERANDO:

Que en orden a lo previsto específicamente por los artículos 502 y 503 del Código de Justicia Militar, y en ejercicio de la facultad acordada por el artículo 45 inc. 3º de dicho cuerpo legal, resulta necesario disponer el enjuiciamiento de sus responsables, conforme al procedimiento contemplado en el Tratado II, Libro III, Sección I del citado Código.

Que atento la indudable conexidad de tales hechos, es necesario y conveniente unificar el juzgamiento de los mismos por el Tribunal Militar correspondiente (artículo 182 inc 1º del Código castrense).

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al Tribunal Militar competente a investigar y juzgar la totalidad de las responsabilidades emergentes de los hechos mencionados, mediante el juicio sumario en tiempo de paz.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Humberto A. Romero

IMPUESTOS

Decreto 2531/90

Suspensión de la entrada en vigencia de obligaciones emergentes de hechos imponibles establecidos en la Ley Nº 23.871, modificada por su similar 23.349.

Bs. As., 30/11/90

VISTO el veto a las disposiciones de la Ley Nº 23.871, la Ley Nº 23.872 y los Decretos Nºs 2233 y 2235, del 24 de octubre de 1990, y

CONSIDERANDO:

Que es voluntad del PODER EJECUTIVO NACIONAL que se reconsidere dicha decisión para lo cual ha incluid[...] temario de las sesiones ext[...] HONORABLE CONGRESO DE LA NACION.

Que existen fundadas razones para considerar que la insistencia de las Cámaras Legislativas, en los términos del artículo 72 de la Constitución Nacional, mantendrá en vigencia las disposiciones observadas.

Que en tal situación es razonable considerar el período de tiempo que habrá de transcurrir entre el día en que comenzaran a regir las disposiciones de la Ley 23.871 y la fecha en que se produzca la insistencia de las Cámaras Legislativas. Habida cuenta que, a falta de una previsión al respecto, se generarán obligaciones impositivas por hechos que, en función de las expectativas, no serán alcanzados por la tributación.

Que por una elemental actitud ética es imprescindible abrir un prudencial período de espera hasta tanto el PODER LEGISLATIVO se pronuncie sobre la insistencia auspiciada para el presente llamado a sesiones extraordinarias.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL además de las facultades que le confiere el Artículo 86 de la Constitución Nacional, puede ejercer atribuciones legislativas cuando la necesidad se hace presente y la urgencia lo justifica, contando para ello con el respaldo de la mejor doctrina constitucional y de la jurisprudencia de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Suspéndase por CIENTO VEINTE (120) días, la entrada en vigencia de las obligaciones emergentes de los hechos imponibles establecidos en el artículo 1º de la Ley Nº 23.871, modificatoria de la Ley Nº 23.349, en tanto se refiera a las actividades descriptas en el

SUMARIO

primer artículo agregado por el punto 23 del citado artículo 1º, vetado por el Decreto Nº 2233 del 24 de octubre de 1990.

Art. 2º — Las previsiones del artículo precedente —en cuanto a la suspensión de la entrada en vigencia— regirán también para las actividades agregadas al punto 22 del artículo 6º inciso j) de la Ley Nº 23.349 y sus modificaciones, por el Proyecto de Ley registrado bajo el Nº 23.872, vetado por el Decreto Nº 2235 del 24 de octubre de 1990.

Art. 3º — Dése cuenta al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— MENEM — Antonio E. González.

ENTE NACIONAL ARGENTINO DEL DEPORTE

Decreto 2530/90

Desígnanse Secretarios Ejecutivos.

Bs. As., 30/11/90

VISTO el artículo 86, inciso 10) de la Constitución Nacional.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnanse Secretarios Ejecutivos del ENTE NACIONAL ARGENTINO DEL DEPORTE a los señores D. Carlos Alberto OTERO (D.N.I. Nº 7.602.436) y D. Victor Francisco LUPO (L.E. Nº 8.036.645).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— MENEM — Julio I. Mera Figueroa.

ARGENTINA TELEVISORA COLOR

Decreto 2527/90

Exceptúasela de restricciones impuestas por el Decreto Nº 435/90. Desígnase Asesor Artístico.

Bs. As., 30/11/90

VISTO lo dispuesto por el Decreto Nº 435 del 4 de marzo de 1990, sus normas modificadoras y ampliadoras y,

CONSIDERANDO:

Que por el art. 27 del referido acto normativo se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes en los entes enumerados en el artículo 1º de la ley 23.696.

Que en Argentina Televisora Color se hace necesario contar con asesoramiento especializado en materia artística.

Que, frente a dicha circunstancia se justifica un (1) cargo de Asesor Artístico con dependencia directa de la Intervención de dicha emisora de televisión.

Que, asimismo, corresponde exceptuar el cargo mencionado de lo dispuesto en el precepto referido "ut supra".

Que el señor Enrique LIPORACE reúne las condiciones para cubrir las funciones inherentes al cargo creado.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades establecidas en el artículo 86, inciso 1 de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Créase en la planta de personal de Argentina Televisora Color un (1) cargo de Asesor Artístico con categoría de Gerente y dependencia directa de la Intervención de dicha emisora.

Art. 2º — Exceptúase dicho cargo de lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto Nº 435 del 4 de marzo de 1990, sus normas modificatorias y ampliatorias.

Art. 3º — Desígnase Asesor Artístico al señor Enrique LIPORACE (C.I. Nº 5.132.265).

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Julio I. Mera Figueroa.



PRESIDENCIA DE LA NACION

Dec. 2478

Bs. As., 27/11/90

Convalídase el traslado del Presidente del Directorio de la Comisión Nacional de Energía Atómica, Dr. Manuel A. Mondino, a la ciudad de Río de Janeiro —República Federativa del Brasil— por el término de 3 días a partir del 9/10/90, incluido tiempo de viajes, donde recibiera en nombre de la Institución que presiden, el premio Octacilio Cunha otorgado por la Comisión Nacional de Energía Nuclear de dicho país, por su importante contribución al progreso y a la divulgación de la energía nuclear.

Dec. 2479

Bs. As., 27/11/90

Desígnase para acompañar y secundar al Primer Mandatario con motivo de la concurrencia de éste a la ciudad de Foz Do Iguazú (República Federativa del Brasil) a los siguientes funcionarios y personal: PRESIDENCIA DE LA NACION - Secretaría General: Secretario General Dr. Eduardo Bauzá; Unidad Presidente: Asesor Dr. Alejandro Tfeli, Secretario de Medios de Comunicación: Fernando J. Niembro, Secretario Privado del Señor Presidente Ramón Rosa Hernández, Agentes Civiles Catg. 22 Juan P. Maldovan y 20 Marcos Grosso; Casa Militar: Jefe de la Casa Militar Brig. Andrés A. Antonietti, Vicecomodoros Juan E. Scherer y Jorge A. Testa, Cap. de Frag. Alejandro Kenny, Mayores Raúl A. Bredeston y Dante R. Divichi, Subc. de la Policía Federal Guillermo H. Armentano, Agentes Civiles Categ. 23 José E. Andrada, 22 Luis H. Scavino, Luis A. Lazota, José L. Cipollone, 21 Oscar T. Fernández, Juan C. Pency y Hugo N. Catalano, SubOf. Princ. Hugo C. Quinteros, Subof. Ayud. Osvaldo D. Presutti, Subof. Auxil. Eduardo A. Muñoz, Cabo Princ. Juan C. Orrequia y Agente Civil Categ. 21 Leticia Frate; Secretaría de Ciencia y Tecnología: Secretario de Ciencia y Tecnología Dr. Raúl F. Matera, Comisión Nacional de Energía Atómica: Presidente de la CNEA Dr. Manuel A. Mondino; e Ing. Aníbal Nuñez; MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO: Ministro de Relaciones Exteriores y Culto Dr. Domingo F. Cavallo, Director Nacional de Ceremonial Emb. Julio C. De Allende, Subsecretario de Asuntos Latinoamericanos Emb. Raúl E. Carignano, Director Nacional de Integración Latinoamericana Emb. Juan C. Schiaretti, Director General de Seguridad Internacional y Asuntos Estratégicos Emb. Jorge Taiana, Director de América Latina Emb. Juan J. Uranga, Director de Prensa Adolfo D. Loss, Consejero Pedro R. Villagra Delgado, Secretario de Embajada Gerardo Von Padre, Secretario Privado del Ministro Tomás Ferrari; MINISTERIO DE DEFENSA: Jefe del Estado Mayor Conjunto Alte. Emilio J. Ossés y Ayudante Tte. Cnel. Marcelo Lassaga; MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL: Ministro de Trabajo y Seguridad Social Jorge Triaca. Facúltase al Vocero Presidencial a cursar hasta un máximo de 22 invitaciones a representantes de los medios de difusión escrita, radial y televisiva, para acompañar al Primer Magistrado y cubrir periodísticamente las distintas actividades que se desarrollarán.

Dec. 2496

Bs. As., 27/11/90

Autorízase al Presidente del Directorio de la Comisión Nacional de Energía Atómica Dr. Manuel A. Mondino a trasladarse a las ciudades de Viena —República de Austria— y Bombay, Madras y Heyderabad —República de la India— por el término de 15 días a partir del 30/11/90, para asistir a la primera a la V Reunión correspondiente al corriente año de la Junta de Gobernadores del Organismo Internacional de Energía Atómica y a visitar en las demás ciudades instalaciones nucleares a efectos de determinar las posibilidades de colaboración y complementación en el campo de los usos pacíficos de la energía nuclear en el marco del Convenio de Cooperación para los Usos de la Energía Atómica con fines Pacíficos entre los Gobiernos de la República Argentina y de la República de la India, firmado en Bs. As. el 28/5/74.

Dec. 2514

Bs. As. 29/11/90

Autorízase el desplazamiento a la ciudad de Tucson (Estados Unidos de América) entre el 2 y el 23/12/90, del Vicecomodoro Juan E. Scherer y My. Ricardo L. Altamirano pertenecientes a la Agrupación Aérea de la Casa Militar de la Presidencia de la Nación.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Dec. 2489

Bs. As., 27/11/90

Autorízase el desplazamiento a la ciudad de Bruselas —Reino de Bélgica— del Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Dr. Domingo F. Cavallo, entre los días 29/11 y 5/12/90 a fin de participar en el seno de las Comunidades Europeas de las negociaciones finales de la Ronda Uruguay del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio GATT.

Dec. 2490

Bs. As., 27/11/90

Autorízase el desplazamiento a la ciudad de Bruselas —Reino de Bélgica— del Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Dr. Domingo F. Cavallo, entre los días 6 y 9/12/90, a fin de participar en el seno de las Comunidades Europeas de las negociaciones finales de la Ronda Uruguay, del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio —GATT—.

MINISTERIO DE DEFENSA

Dec. 2477

Bs. As., 27/11/90

Hácese lugar parcialmente al recurso presentado por el Teniente Coronel (R) Italo Angel Piaggi respecto de la clasificación de "Inepto para las funciones de su grado", que le discerniera la Junta Superior de Calificaciones de Oficiales y fuera aprobada por Resolución del entonces Comandante en Jefe del Ejército de fecha 1º/10/82, modificándose dicha clasificación por la de "Apto para el grado inmediato superior". Difiérese el tratamiento de las otras cuestiones planteadas en el recurso, hasta tanto se expida el Honorable Senado de la Nación, sobre el pedido de acuerdo que por mensaje separado se la remitirá.

MINISTERIO DE ECONOMIA

Dec. 2500

Bs. As., 27/11/90

Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional vigente (prórroga del correspondiente al año 1989 en virtud de lo establecido por el artículo 13 de la Ley de Contabilidad), el Cálculo de Recursos afectado a la financiación del Presupuesto de la Cuenta Especial 510 —Infraestructura Judicial y el Plan Analítico de Trabajos Públicos en la parte correspondiente a la Jurisdicción 05— Poder Judicial de la Nación.

Dec. 2511

Bs. As., 29/11/90

Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional vigente (prórroga del correspondiente a 1989, en función de lo establecido por el artículo 13 de la Ley de Contabilidad), el Cálculo de Recursos de Cuentas Especiales y Organismos Descentralizados, el Financiamiento por Contribuciones de Cuentas Especiales y Organismos Descentralizados a efectos de posibilitar la atención del pago de haberes al personal de las distintas jurisdicciones. Como consecuencia del incremento de créditos establecido para el Carácter O-Administración Central, amplíanse en A 2.007.945.916.000 la Necesidad de Financiamiento y el Resultado (negativo) del Presupuesto General de la Administración Nacional vigente (prórroga del correspondiente a 1989, en función de lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Contabilidad).

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Dec. 2388

Bs. As., 16/11/90

Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional vigente (prórroga del correspondiente a 1989, en función de lo establecido por el artículo 13 de la Ley de Contabilidad) y el Cálculo de Recursos de la Cuenta Especial 534 —Fondo Unico artículo 28— Ley Nº 23.697 correspondiente a la Jurisdicción 60 —Ministerio de Obras y Servicios Públicos—.

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

Dec. 2505

Bs. As., 27/11/90

Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional vigente (prórroga del correspondiente al Ejercicio 1989, en virtud de lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Contabilidad) de la Jurisdicción 70 —Secretaría de Cultura— Carácter 1 — Cuenta Especial 886— Bibliotecas Populares Ley 23.351 y el Cálculo de Recursos de la Jurisdicción 70 —Secretaría de Cultura—, Carácter 1 — Cuenta Especial 886 — Bibliotecas Populares Ley 23.351.



Dirección General Impositiva

IMPUESTOS

Res. 3267/90

Impuesto al Valor Agregado. Ley Nº 23.349, artículo 1º y sus modificaciones. Resolución General Nº 3117. Formulario F. 10. Período fiscal noviembre de 1990. Clave Unica de Identificación Tributaria impar. Plazo de presentación e ingreso.

Bs. As., 30/11/90

VISTO la Resolución General Nº 3117, y

CONSIDERANDO:

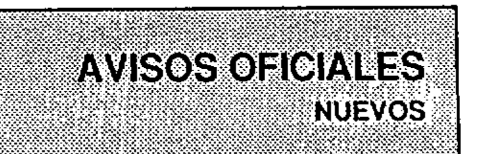
Que razones de excepción generan la necesidad —a los fines de preservar el normal flujo de recursos tributarios— de modificar la fecha de vencimiento fijada por la precitada norma, para que los responsables del impuesto al valor agregado cuya clave única de identificación tributaria termine en cifra impar, cumplimenten sus obligaciones correspondientes al período fiscal del mes de noviembre de 1990.

Por ello, de acuerdo con lo aconsejado por la Dirección Legislación y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — Los responsables inscriptos en el impuesto al valor agregado a que se refiere el artículo 3º, inciso b), de la Resolución General Nº 3117 deberán cumplimentar las obligaciones establecidas en el mismo por esta única vez, hasta el día 21 de diciembre de 1990, inclusive, respecto de la determinación correspondiente al período noviembre del año en curso.

Art. 2º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo Cossio.



MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 16/11/90

En virtud de haber transcurrido el plazo legal para el vencimiento de la oposición respectiva establecido en el artículo 757 del Código de Comercio, se ha dispuesto la caducidad de los títulos de Bonos Externos 1982 de uSs. 75 Nos. 3.513.866/867 de uSs. 375 Nos. 2.328.873, 2.380.468, 2.437.014 y 2.475.189, con cupón Nº 10 y siguientes adheridos. Se emitirán los duplicados respectivos, únicos con valor legal y comercial. — ANA FLORES, 2º JEFE DE DIVISION — MARIA DEL C. SANTERVAS, JEFE DE LA DIVISION CONTROL DE PAGOS DE LA DEUDA PUBLICA.

e. 5/12 Nº 35.174 v. 5/12/90

SUBSECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución Nº 654/90

Dirección Grandes Contribuyentes Nacionales. Fiscalización Externa de contribuyentes inscriptos o no. Extensión de su accionar.

Bs. As., 30/10/90

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que esta Dirección General para la consecución efectiva de los objetivos fijados por el Poder Ejecutivo Nacional utilizará los recursos humanos ingresados como personal transitorio y/o contratado al incremento de la auditoría fiscal, por intermedio de la Dirección Grandes Contribuyentes Nacionales.

Que en consecuencia corresponde adoptar las medidas tendientes a facultar a dicha Dirección para llevar a cabo la fiscalización externa de la totalidad de los contribuyentes, inscriptos o no, en el ámbito de la jurisdicción de las Direcciones Zona IV y V Metropolitanas.

Por ello, atento lo aconsejado por la Subdirección General Operaciones y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones.

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — La Dirección Grandes Contribuyentes Nacionales extenderá su accionar en materia de fiscalización externa exclusivamente, de contribuyentes inscriptos o no, al ámbito de las Direcciones Zonas IV y V Metropolitanas.

La referida extensión se realizará sin perjuicio de las funciones de fiscalización externa que le son propias a las Regiones dependientes de las Direcciones IV y V Metropolitanas.

Art. 2º — La Subdirección General Operaciones dispondrá las medidas conducentes a evitar la superposición de las fiscalizaciones externas que se lleven a cabo en cumplimiento de los fines perseguidos por la presente Resolución.

Art. 3º — Las actuaciones producto de las fiscalizaciones externas indicadas en el Artículo 1º serán diligenciadas por las dependencias que componen las Direcciones Zonas IV y V Metropolitanas, según corresponda.

Art. 4º — La presente Resolución tendrá vigencia a partir del 22 de octubre próximo pasado.

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — LIC. RICARDO COSSIO, DIRECTOR GENERAL.

e. 5/12 Nº 3170 v. 5/12/90

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución Nº 711/90

Designación de Representantes del Fisco Nacional (D. G. I.) para intervenir en juicios impositivos.

Bs. As., 29/11/90

VISTO las necesidades funcionales de la Región Rosario, lo aconsejado por la Dirección Asesoría Legal Administrativa, lo dispuesto por el artículo 96 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones y en el uso de las atribuciones conferidas por los artículos 4º, 6º y 9º de la citada ley.

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — Designar a las abogadas de la Región Rosario, Silvia Estela MARIN (Legajo Nº 24.217/72) y María Cristina SACCO (Legajo Nº 29.134/08) para que actúen como Representantes del Fisco Nacional (DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA), en los siguientes casos, conforme lo establecido en el artículo 4º de la Disposición Nº 2930/70, publicada en el Boletín Oficial del 29/9/70, y su ampliatoria Disposición Nº 4677/79:

a) En los juicios contra el Fisco Nacional (DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA) que se promuevan ante los Tribunales del interior del país, de cualquier fuero o instancia, a raíz de demandas o recursos contenciosos autorizados por las disposiciones legales que rigen los impuestos, actualización, derechos, multas, recargos, intereses, contribuciones y demás gravámenes cuya aplicación, percepción y fiscalización están a cargo de la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA.

b) En los juicios o incidentes de cualquier naturaleza, que se promuevan para ejecutar o proveer lo conducente a la ejecución de las sentencias dictadas en los juicios antes mencionados y sus accesorios, ejerciendo toda clase de acciones tendientes a tal fin.

c) En todo otro juicio o incidente en que se dé intervención o corra vista al Fisco Nacional (DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA), por cuestiones relacionadas con la aplicación, percepción o fiscalización de los gravámenes referidos.

d) En los juicios universales, cuando la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA deba comparecer, a fin de obtener el cobro de los impuestos, actualización, multas, recargos, intereses o por cualquier otra causa relacionada con sus facultades de aplicación, percepción o fiscalización de los tributos a su cargo.

e) En las demandas o recursos presentados ante el TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION, en oportunidad de constituirse el mismo en el interior del país.

f) En las querellas cuya promoción contempla el artículo 18 de la Ley Nº 23.771.

Art. 2º — Los representantes del Fisco Nacional no podrán allanarse, desistir total o parcialmente, transar, percibir, renunciar o efectuar remisión o quita de derechos, salvo autorización expresa por escrito de esta Dirección General.

Art. 3º — Sin perjuicio de las facultades de esta Dirección General para certificar la personería, ésta también podrá certificarse por el Jefe de la Región Rosario.

Art. 4º — La representación judicial que se atribuye en esta Resolución, no revoca la personería de los funcionarios anteriormente designados para actuar como representantes del Fisco Nacional en la expresada jurisdicción.

Art. 5º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — LIC. RICARDO COSSIO, DIRECTOR GENERAL.

e. 5/12 Nº 3171 v. 5/12/90

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

— LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS —ARTICULO 28— RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA: REGION ROSARIO —DIVISION FISCALIZACION INTERNA— SECCION TRAMITES Nº 2

CODIGO: 870

Nº DE CONSTANCIA	C. U. I. T. Nº	Nº DE INSCRIPCION	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
4/870	20-06069716-8	—	AZAGRA, Oscar César
5/870	27-12113227-9	—	VALLADARES, Hortensia Magdalena

Total constancias: DOS (2)

e. 5/12 Nº 3172 v. 5/12/90

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

— LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS —ARTICULO 28— RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA: REGION ROSARIO —DIVISION FISCALIZACION INTERNA— SECCION TRAMITES Nº 1

CODIGO: 857

Nº DE CONSTANCIA	C. U. I. T. Nº	Nº DE INSCRIPCION	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
5/857	30-50395949-2	—	MASSEY FERGUSON ARGENTINA S. A.

Total constancias: UNA (1)

e. 5/12 Nº 3173 v. 5/12/90

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

— LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS —ARTICULO 28— RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 5

NUMERO DE CONSTANCIA	C. U. I. T. Nº	Nº DE INSCRIPCION	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
58-005-90	30-59180568-8		Cía. Americana de Ediciones S. R. L.
59-005-90	30-59852683-0		Confecciones Textiles S. A.
62-005-90	30-61709119-0		Unilan Trelew S. A.

e. 5/12 Nº 3174 v. 5/12/90

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

— LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS —ARTICULO 28— RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

NUMERO DE CONSTANCIA	C. U. I. T. Nº	Nº DE INSCRIPCION	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
048/006/90	20-12080891-6		MARTINS MAGALLANES, Joaquín

TOTAL DE CONSTANCIAS: Una (1)

e. 5/12 Nº 3175 v. 5/12/90

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Decreto Nº 435/90 - art. 37

Indices financieros "I.F." que deberán utilizarse para la determinación del coeficiente establecido en la Resolución General Nº 3143, art. 1º con arreglo a la metodología expresada en el Anexo de la misma y en la Comunicación "A" 1649 del Banco Central de la República Argentina.

DIA	INDICE "I.F."
4/12/90	270349446,1991

e. 5/12 Nº 3235 v. 5/12/90

SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

SERVICIO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del art. 27 del Decreto Nº 50/89, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Avena sativa de nombre CRISTAL INTA, obtenida en la Estación Experimental Agropecuaria de Bordanave INTA.

- Solicitante: Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria
- Patrocinante Ing. Agr. Juan Carlos Tomaso
- Fundamentación de novedad:

CRISTAL INTA, presenta características particulares que la diferencian del resto de las avenas blancas inscriptas; una de ellas es su comportamiento diferencial con respecto a distintos clones de Puccinia coronata, como puede observarse en el siguiente cuadro:

	PUCCINIA CORONATA *						
CULTIVAR	2942	2504	2326 B	2325 R	2993	4425	4421
CRISTAL INTA	R	R	R	S	R	R	R
Buck Epecuén	-	R.s	S	-	S	S	-
Moregrain	S	S	S	S	S	S	S
Suregrain	MS	MS	S	S	S	S	R

*Boletín Técnico Nº 42, pág. 24, Depto. Genética INTA Castelar

Verificación de estabilidad: 29 de junio de 1979

Se hará lugar a las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

NOTA: Es causal de impugnación la acreditación fehaciente que el cultivar haya sido vendido u ofrecido en venta con anterioridad al presente aviso (Art. 21, Ley 20.247).

e. 5/12 Nº 3176 v. 5/12/90

SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

SERVICIO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del art. 27 del Decreto Nº 50/89, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de papa (Solanum tuberosum L) de nombre AMERICANA INTA, obtenida por la Estación Experimental Agropecuaria, Balcarce INTA.

Solicitante: Estación Experimental Agropecuaria Balcarce INTA.

Patrocinante: Ing. Agr. Jorge Fangio.

Fundamentación de novedad.

Planta similar a Huinkul MAG pero con floración de color rojizo púrpura más intenso. Tubérculos similar a Spunta en color de piel, forma y yemas pero con diferente color de pulpa (Americana INTA: blanca, Spunta: amarilla). El contorno de los tubérculos alargados es piriforme o irregular, nunca reniforme como en Spunta. Ciclo similar a Sureña INTA pero comienza a tuberizar antes (550 g vs 402 g a los 65 días).

Verificación de estabilidad: 05.01.86.

Se hará lugar a las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

NOTA: Es causal de impugnación la acreditación fehaciente que el cultivar haya sido vendido u ofrecido en venta con anterioridad al presente aviso. (Art. 21 Ley 20.247).

e. 5/12 Nº 3177 v. 5/12/90

SERVICIO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del art. 27 del Decreto Nº 50/89, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de papa (Solanum tuberosum L) de nombre LATINA INTA, obtenida por la Estación Experimental Agropecuaria, Balcarce INTA.

- Solicitante: Estación Experimental Agropecuaria BALCARCE INTA.
- Patrocinante: Ing. Agr. Jorge Fangio.

Fundamentación de novedad.

Planta con follaje similar a Primicia INTA por sus folíolos oval-alargados pero de color verde mate y flores blancas (Primicia INTA planta color verde brillante y flores azul a azulvioláceo). Los tubérculos son similares a los de Serrana INTA pero de piel lisa y no tan parda, color de la pulpa blanco cremosa (Serrana INTA piel rugosa, color de la pulpa amarillo). En tubérculos alargados se dan formas irregulares y piriformes nunca reuniformes.

- Verificación de estabilidad: 15.01.86.

Se hará lugar a las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

NOTA: Es causal de impugnación la acreditación fehaciente que el cultivar haya sido vendido u ofrecido en venta con anterioridad al presente aviso. (Art. 21 Ley 20.247).

e. 5/12 Nº 3178 v. 5/12/90

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AUTOMOTOR

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 5º del Anexo I a la Resolución MOySP. Nº 552/81, se hace saber a los interesados que pueden presentar a esta Dirección Nacional hasta QUINCE (15) días hábiles desde la última publicación, en un escrito original, con TRES (3) copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso hecha de conformidad con las prescripciones de los Artículos Nº 2 de la Ley Nº 12.346 y 2º del Anexo arriba citado.

EXPEDIENTE NRO: 3678/89 EMPRESA: ANTONIO E. FRANCIA S. A.

DOMICILIO: MATHEU 2850 (1754) SAN JUSTO BUENOS AIRES

CLASE DE SERVICIO: CARGAS GENERALES

ITINERARIO: DESDE PUNTOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA HASTA EL LIMITE INTERNACIONAL CON DESTINO A PUNTOS DE LA REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL UTILIZANDO LOS PASOS INTERNACIONALES: PTO. IGUAZU-PTO. MEIRA, B. DE IRIGOYEN-D. CERQUEIRA, ALBA POSSE-PTO. MAVA, PANAMBI-VERA CRUZ, P. DE LA BARCA-PTO XAVIER, PTO. HORMIGUERO-SAO BORJA, PASO DE LOS LIBRES-URUGUAIANA Y VICEVERSA.

SERVICIO A ESTABLECER

GUSTAVO A. VILLA, DIRECTOR NACIONAL DE TRANSPORTE AUTOMOTOR.

e. 5/12 Nº 35.056 v. 5/12/90

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE DEFENSA

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

La Prefectura Naval Argentina, notifica a los propietarios o personas con interés legítimo sobre la Chata petrolera "CLYDE" (2866), hundidas en aguas del Riachuelo Av. Pedro de Mendoza e Irala, lado Cap. Fed., que mediante Disposición DPSJ-DV1 Nº 76/90, se ha declarado el abandono a favor del Estado Nacional - Prefectura Naval Argentina, por aplicación Art. 17 Inc. b) de la Ley 20.094 "DE LA NAVEGACION", publíquese por cinco (5) días. — VICTOR WASHINGTON ZIBELL PREFECTO GENERAL - PREFECTO NACIONAL NAVAL.

e. 3/12 Nº 3147 v. 7/12/90

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 1/8/90

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982 de u$s. 625 Nros. 1.014.917 y 1.018.977, con cupón Nº 11 y siguientes adheridos. — ANA FLORES, 2º JEFE DE DIVISION.

e. 6/11 Nº 30.676 v. 5/12/90

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 12/11/90

Han dejado de tener efectos legales las chequeras de Bonos Externos 1989 de u$s. 500 nº 4.073.057; de u$s. 1.000 Nos. 2.584.976/979 y de u$s. 10.000 Nº 570.351, con cupón Nº 6 y siguientes adheridos. Esc. Beatriz N. Hid, Bs. As. 7.9.90. — ANA FLORES, 2º JEFE DE DIVISION.

e. 16/11 Nº 31.902 v. 17/12/90

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 3/10/90

Por orden judicial, han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982 de u$s. 25 Nos. 1.710.768 y 3.530.459 y de u$s. 250 Nº 2.832.315, con cupón Nº 17 y siguientes adheridos; y de Bonos Externos 1984 de u$s. 62,50 Nos. 10.004.279, 10.017.977 y 10.034.447; de u$s. 312,50 Nº 11.006.102; de u$s. 625 Nos. 12.038.571, 12.041.453/454, 12.155.610 y 12.163.598; y de u$s 3.125 Nos. 13.066.737 y 13.076.443, con cupón Nº 12 y siguientes adheridos. Juez Dr. Carlos M. Bourel, Bs. As. 11.9.90. — MARIA DEL C. SANTERVAS, JEFE DE LA DIVISION CONTROL DE PAGOS DE LA DEUDA PUBLICA. — ISMAEL A. SALVATORE, SUBGERENTE DEPARTAMENTAL, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TESORERIA.

e. 21/11 Nº 33.534 v. 20/12/90

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 16/11/90

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1980 de u$s. 125 Nos. 18.594/595, 38.668 y 38.842; de u$s. 625 Nº 110.218 y de u$s. 1.250 Nos. 210.492, 213.676 y 216.740, sin cupones adheridos. Esc. Juan Manuel Miró, Bs. As. 12/11/90. — MARIA DEL C. SANTERVAS - JEFE DE LA DIVISION CONTROL DE PAGOS DE LA DEUDA PUBLICA.

e. 23/11 Nº 33.774 v. 24/12/90

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 20/11/90

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos de Bonos Externos 1989 de u$s. 100 Nos. 6.066.969/970, 6.066.9/78; de u$s. 500 Nos. 4.064.721 y 4.072.989; de u$s. 1.000 Nos. 2.591.978/979, 2.591.984/987, 2.595.563/566; de u$s. 5.000 Nº 1.535.201 y de u$s. 10.000 Nº 507.978, con cupón Nº 3 y siguientes adheridos. Esc. Eduardo L. Zapatini Aguirre. — ANA FLORES, 2º JEFE DE DIVISION. Bs. As., 14/11/90

e. 30/11 Nº 34.690 v. 31/12/90

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 23/11/90

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1984 de u$s. 62,50 Nos. 10.024.818 y 10.027.521, y de u$s. 3.125 Nos. 13.031.717, 13.035.858, 13.042.753, 13.043.070, 13.045.660, 13.049.732, 13.066.683/686, 13.075.348, 13.079.758/759 y 13.081.735, con cupón Nº 11 y siguientes adheridos y de u$s. 6.250 Nº 14.023.104, con cupón Nº 12 y siguientes adheridos. Esc. Alberto I. Paz, Bs. As. 22/10/90. — NORBERTO M. DE ROSA — 2º JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TESORERIA. — ANA FLORES — 2º JEFE DE DIVISION.

e. 3/12/90 Nº 34.761 v. 2/1/91

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 27/11/90

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1980 de u$s. 625 Nº 140.719 y de u$s. 1.250 Nos. 200.173/176, sin cupones adheridos. Esc. Abel D. Di Prospero. Bs. As. 20/11/90. — ANA FLORES — 2º JEFE DE DIVISION.

e. 3/12/90 Nº 34.773 v. 2/1/91

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

DIRECCION DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Bs. As., 21/11/90

Dirección de Accidentes del Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización por la ley 9688 de acuerdo a la nómina que se detalla — Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447 - 4º Piso - Capital Federal.

MENDEZ FARIAS, Florentina
OTERO, Héctor
ONOFRIO, Jorge Alberto
SACCHI, Victor Hugo
ENCINAS, Ramón
POZO, Alberto Bernardo
VILLARINO, Tomás José

BEATRIZ ARIAS DE RIVOLTA — JEFE DPTO. GESTION ACCIDENTES.

e. 27/11 Nº 3113 v. 10/12/90

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Se notifica a don CARRASCO, David (L.P. 18.206.968); que en el expediente Nº 5475, ENCOTEL, año 1990, recayó la Resolución Nº 2764 ENCOTEL, dictada el 2 de octubre de 1990, cuya parte pertinente se transcribe a continuación:

ARTICULO 1º: DEJAR CESANTE a contar del 29 de enero de 1990, al Cartero en la SUCURSAL AVELLANEDA (GRAN BUENOS AIRES SUR), David Antonio CARRASCO (L.P. 18.206.968), en razón de hallarse incurso en las prescripciones del artículo 171, punto 1. de la C.C.T. 32/75 "E" (cfme. B.E. 1166), declarándosele injustificadas sus inasistencias al servicio del 21 al 26 y 28 al 30-11; 1º al 3, 5 al 7, 9, 10, 12 al 17, 19 al 24 y 26 al 31-12-1988 y demás días hábiles hasta el 28-1-1990.

DE LOS RECURSOS: ARTICULOS 194 (t. o.) 200 y 202 de la C.C.T. Nº 32/75 "E" (conf. B.E. Nº 1166).

ART. 194 (t. o.): El recurso de reconsideración deberá interponerse dentro de los TREINTA (30) DIAS hábiles de notificado el acto y por ante la misma autoridad que lo dictó, la que deberá resolver el recurso.

El recurso de apelación procederá contra acto dictado por autoridades inferiores a Administrador General y será resuelto por este último. Debe ser interpuesto dentro de los TREINTA (30) DIAS hábiles de notificado el acto que se recurre.

El recurso de alzada podrá deducirse contra todo acto emanado del Administrador General. Será deducido dentro de los TREINTA (30) DIAS hábiles de notificado el acto que se impugne. Efectuada la presentación del recurso se elevarán las actuaciones según las disposiciones vigentes.

ART. 200: Toda resolución que afecte derechos amparados por el presente Convenio Colectivo u otras disposiciones aplicables al personal comprendido, será susceptible de los siguientes recursos:

a) RECONSIDERACION

b) APELACION

c) ALZADA

d) JUDICIAL

La interposición de los recursos administrativos enumerados en los puntos a), b) y c) del presente artículo, tendrá efectos suspensivos sobre el acto impugnado.

ART. 202: Los recursos de carácter administrativo previstos en este Convenio, se regirán supletoriamente por el Decreto Ley Nº 19.549/72 y su decreto reglamentario Nº 1759/72, como así también por sus modificatorias y/o complementarios. — HECTOR ROBERTO BONIFACINI DELACROIX — DIRECTOR GENERAL RECURSOS HUMANOS A/C GERENCIA RELACIONES INDUSTRIALES.

e. 3/12 Nº 3164 v. 5/12/90

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

COMUNICADO

A los efectos de cancelar el remanente de la deuda que esta Municipalidad, tiene registrada por el período comprendido entre el 01-01-88 y el 01-12-88, se comunica a los señores acreedores que deberán presentar para el cobro de sus créditos, facturas, remitos conformados, órdenes de compra, y documento que justifique su presentación, antes del día 14-12-90.

De no ser satisfecha tal exigencia dentro del plazo precedentemente fijado, se procederá a desafectar de los registros los importes contabilizados. Alfredo Bertiche, Secretario de Prensa y Ceremonial Interino.

e. 3/12 Nº 34.885 v. 5/12/90

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Res. D.I.N.P.S. Nº 140

Bs. As., 22/11/90

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Resolución D.I.N.P.S. Nº 90 de fecha 13 de Setiembre de 1990.

La necesidad de ampliar el plazo establecido en el artículo primero de la misma, en cuanto fija el tiempo de presentación de las declaraciones juradas, a los agentes de retención designados en los Convenios de Corresponsabilidad Gremial, para el día 15 de Noviembre de 1990.

Lo dispuesto por el artículo 2º, inciso e) de la Ley Nº 23.769.

Por ello:

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL
DE PREVISION SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Amplíase el plazo establecido en el artículo primero de la Resolución D.I.N.P.S. Nº 90 de fecha 13 de Setiembre de 1990, referido a la presentación de declaraciones juradas a los agentes de retención designados en los Convenios de Corresponsabilidad Gremial, hasta el día 17 de Diciembre de 1990.

Art. 2º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y remítase a la Dirección de Recaudación Previsional a sus efectos. Fecho, archívese. — Santiago M. de Estrada — Presidente. — Jorge Pablo Urriza — Director Secretario.

e. 4/12 Nº 3168 v. 5/12/90

SEPARATAS

EDITADAS POR LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL DE LA SUBSECRETARIA DE JUSTICIA

Ventas: Diagonal Norte 1172, de 8 a 12 horas y Suipacha 767, de 13 a 16 hs.

- **Nº 159 - Ley Nº 21.541**

  TRASPLANTES DE ORGANOS Y MATERIALES ANATOMICOS — A 15.000,-

- **Nº 167 - Decreto Nº 2759/77**

  BUCEO DEPORTIVO
  Se reglamentan sus actividades — A 15.000,-

- **Nº 196 - Ley Nº 22.251 - Decreto Nº 1347/80**

  ADSCRIPCIONES DE PERSONAL
  Nuevas normas y facultad de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial para dictar regímenes que regulen las adscripciones de personal — A 15.000,-

- **Nº 197 - Ley Nº 22.259**

  CODIGO DE MINERIA
  Reformas — A 31.000,-

- **Nº 209 - Ley Nº 22.421**

  CONSERVACION DE LA FAUNA
  Ordenamiento legal que tiende a resolver los problemas derivados de la depredación que sufre la fauna silvestre — A 21.400,-

- **Nº 212 - Ley Nº 22.450 y Decreto Nº 42/81**

  LEY DE MINISTERIOS
  Ley de competencia de los ministerios nacionales y derogación de la Ley Nº 20.524. Creación y asignación de funciones de las Subsecretarías de las distintas áreas ministeriales — A 47.000,-

- **Nº 214 - Decreto Nº 691/81**

  CONSERVACION DE LA FAUNA
  Reglamentación — A 15.000,-

- **Nº 217 - Ley Nº 22.428 y Decreto Nº 681/81**

  CONSERVACION DE LOS SUELOS
  Régimen legal para el fomento de la acción privada y pública tendiente a la conservación y recuperación de la capacidad productiva de los suelos — A 18.200,-

- **Nº 220 - Decreto Nº 1833/81**

  UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
  Estatuto — A 18.200,-

- **Nº 227 - Ley Nº 22.903**

  SOCIEDADES COMERCIALES
  Reformas a la Ley Nº 19.550 — A 39.000,-

- **Nº 229 - Ley Nº 22.934**

  LEY DE TRANSITO
  Normas de aplicación en la Jurisdicción Federal y en la de las provincias que la aplicaren — A 39.000,-

- **Nº 231 - Decreto Nº 841/84**

  SOCIEDADES COMERCIALES
  Texto ordenado de la Ley Nº 19.550 — A 55.000,-

- **Nº 232 - Ley Nº 23.071**

  ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES — A 15.000,-

- **Nº 237 - Decreto Nº 333/85**

  ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL
  Normas para la elaboración, redacción y diligenciamiento de los proyectos de actos y documentación administrativos — A 26.200,-

- **Nº 238**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1983 — A 31.000,-

- **Nº 239**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 1er Semestre — A 83.800,-

- **Nº 240**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 2º Semestre — A 96.600,-

- **Nº 242**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 1er Semestre — A 61.400,-

- **Nº 243**

  IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
  Ley Nº 23.349 — A 35.800,-

- **Nº 244**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 2º Semestre — A 105.400,-

- **Nº 245**

  CODIGO CIVIL
  Modificaciones. Ley Nº 23.515 — A 15.000,-

- **Nº 246**

  LEY DE ASOCIACIONES SINDICALES Y SU REGLAMENTACION
  Ley Nº 23.551 - Decreto Nº 467/88 — A 21.400,-